



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 29 DE DICIEMBRE DE 2001

Número 300

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

- 16949 12926 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, en materia de voluntariado social.
- 16952 12927 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del plan gerontológico (Construcción residencia).
- 16954 12928 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.
- 16957 12932 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mula, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del plan gerontológico (equipamiento centro de estancias diurnas).
- 16959 12933 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, en materia de voluntariado social.

Consejería de Turismo y Cultura

- 16962 12929 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la restauración del Puente de Hierro de Murcia capital.
- 16962 12930 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena para la rehabilitación del edificio sede de la mencionada entidad.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 16963 12934 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 16964 12935 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Pág.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia

Sección Primera

16965 12979 Rollo de apelación número 441/2000.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

16965 12984 Declaración de herederos número 401/2001.

Instrucción número Dos de Cartagena

16965 12981 Juicio faltas número 1/2001.

De lo Social número Uno de Cartagena

16965 12983 Juicio demanda número 243/2001.

Instrucción número Uno de Murcia

16966 12980 Juicio de faltas número 1026/2001-OR.

De lo Penal número Uno de Murcia

16966 12978 Ejecutoria número 411/1994.

De lo Social número Cinco de Murcia

16967 12982 Juicio demanda número 817/2001.

IV. Administración Local

Alcantarilla

16968 12828 Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

Cartagena

16972 12970 Aprobar inicialmente el Proyecto de Obras del Sistema General del Parque de la Rosa.

Cartagena

Instituto Municipal de Servicios Sociales

16972 12971 Anuncio de licitación del contrato de suministro de un vehículo para el Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Cehegín

16973 13169 Modificaciones de Ordenanza Reguladora impuesto de tracción mecánica.

Jumilla

16978 12975 Aprobación inicial de la revisión y adaptación del PGMOU y suspensión de otorgamiento de licencias.

Pág.

Los Alcázares

16978 12972 Modificación de créditos Presupuesto 2001.
16978 12973 Adjudicación del servicio de limpieza viaria.

Mazarrón

16979 12969 Aprobación inicial del proyecto de compensación de la Unidad de Actuación U-02/14 (La Cañadica).

Pliego

16979 12974 Aprobación inicial del presupuesto 2001.

Torre Pacheco

16979 12976 Modificación de créditos expte. 3/2001.
16979 12977 Modificación impuestos municipales.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Generalitat Valenciana

Consellería de Industria y Comercio

Servicio Territorial de Industria y Energía. Alicante

16986 12883 Notificación domiciliaria.

**S U M A R I O
D E L S U P L E M E N T O**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Administraciones Públicas

13237 REAL DECRETO N.º 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

12926 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, en materia de voluntariado social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, en materia de voluntariado social, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 5 de diciembre de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, en materia de voluntariado social.

Murcia, 12 de diciembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DEL NOROESTE, EN MATERIA DE VOLUNTARIADO SOCIAL.

En Murcia a 5 de diciembre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2001 y,

de otra, el señor don Jesús Navarro Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, con C.I.F. nº. P3000006-A, en virtud de Resolución Jurídica de la Presidencia nº 1/2001 de fecha 2 de noviembre de 2001.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado.

Cuarto.- Que este Convenio se enmarca dentro de los objetivos del Plan Estatal del Voluntariado, concretamente en el AREA 1. SENSIBILIZACIÓN

MEDIDA 1.1. "DIFUSIÓN, ENTRE LA POBLACIÓN, DEL CONOCIMIENTO DEL VOLUNTARIADO, DE LAS ONG A TRAVÉS DE LAS CUALES SE ARTICULA LA ACCIÓN VOLUNTARIA Y DE LOS VALORES QUE REPRESENTAN"

- Actuación 1.1.1. "Promover la elaboración y difusión de información sobre el voluntariado, las medidas de fomento, especialmente el reconocimiento de los servicios voluntarios a efectos de la prestación social sustitutoria, y las diferentes formas y ámbitos de participación existentes, en especial los relacionados con las ONG".

- Actuación 1.1.2. "Cooperar con las ONG que trabajan para promover la participación de los/as ciudadanos/as en acciones que difundan el voluntariado"

- Actuación 1.1.7. "Promover campañas de difusión centradas en el tiempo libre y en la utilización del mismo en sentido positivo, no consumista y solidario"

MEDIDA 1.2. "FOMENTO DEL DEBATE Y LA REFLEXIÓN SOBRE EL VOLUNTARIADO, Y SU IMPLICACIÓN PARTICIPATIVA EN LAS ONG QUE ACTÚAN EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA"

- Actuación 1.2.4. "Apoyar la realización por parte de las ONG de jornadas, seminarios y debates, en los que se traten temas relacionados con el voluntariado.

- Actuación 1.2.5. "Promocionar en los centros de enseñanza la realización de actividades monográficas sobre participación social, ONG y acción voluntaria.

* AREA 2. PROMOCIÓN

MEDIDA 2.3. "INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO EN CENTROS COMUNITARIOS Y DE PERSONAS MAYORES"

- Actuación 2.3.1. "Promover acuerdos con la FEMP y con las Asociaciones representativas de las Corporaciones Locales en los distintos ámbitos territoriales, para que entre

las actividades de ocio y tiempo libre de los centros municipales se difunda información sobre el voluntariado y se establezcan en los mismos, puntos informativos sobre esta materia”.

- Actuación 2.3.2. “Formar a los/as responsables de los centros comunitarios y de personas mayores en materias relacionadas con el voluntariado”

- Actuación 2.3.3. “Apoyar la constitución dentro de los Centros de Servicios Sociales municipales, de una Unidad de información, promoción y apoyo al voluntariado”.

MEDIDA 2.4. “PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS”

- Actuación 2.4.2. “Promover la participación del voluntariado en los programas que desarrollen las ONG dirigidos a mejorar las condiciones de convivencia y fortalecer las relaciones personales e intergeneracionales en el ámbito familiar, así como a apoyar a las familias en situación de alto riesgo de exclusión y a facilitar la integración social de sus miembros”.

- Actuación 2.4.3. “Apoyar los programas de voluntariado que las ONG llevan a cabo en los diferentes ámbitos, familiar e institucional, para promocionar la calidad de vida de los/las menores, prevenir y erradicar el maltrato infantil y, en general, mejorar las condiciones familiares y sociales para favorecer el desarrollo personal de los/las menores”.

- Actuación 2.4.7. “Propiciar la progresiva participación del voluntariado en los proyectos que las ONG desarrollen para prestar atención y apoyo personal, ocupacional, y de todo tipo a las personas mayores y a las personas con discapacidad y para mejorar las condiciones de su entorno familiar y social”.000

AREA 3. APOYO

MEDIDA 3.4. “PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS”

- Actuación 3.4.1. “Promover y apoyar la realización, por parte de las ONG de programas de formación de los/as voluntarios/as.

- Actuación 3.4.2. “Promover redes de formación de voluntarios/as entre las ONG que trabajan en el ámbito social, tanto en lo que se refiere a la formación básica como a la formación especializada”

Quinto.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que “la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma”.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste no tiene suscrito convenio

alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Octavo.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Noveno.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.469, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Décimo.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para Potenciar el Voluntariado en la comarca, a través de:

- Informar y animar a todos aquellos que estarían dispuestos a participar pero no conocen los cauces formales de acceso.

- Generar cauces de colaboración y participación entre diferentes asociaciones, ONG.

- Dar a conocer a los jóvenes la oferta de acciones y de organizaciones dirigidas a intervenir en el campo de la solidaridad y la cooperación.

- Implicar a los voluntarios en la planificación de actividades.

- Conseguir desde las diferentes concejalías y servicios públicos del municipio una mayor sensibilización hacia el programa de voluntariado.

- Crear alternativas dentro de ocio y tiempo libre para menores y mayores.

- Fomentar la cooperación entre los grupos de niños participantes.

- Favorecer un mayor acercamiento de los recursos existentes en el municipio y conseguir una óptima utilización de los mismos.

- Fomentar las relaciones intergeneracionales.

Poner en contacto a los voluntarios con el sector de las personas mayores.

Segundo.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.469 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) PESETAS.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Mancomunidad se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil uno. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones

económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.— El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, El Presidente, **Jesús Navarro Jiménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12927 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del plan gerontológico (Construcción residencia).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del plan gerontológico (Construcción residencia), suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 5 de diciembre de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del plan gerontológico (Construcción residencia).

Murcia, 12 de diciembre de 2001.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLÓGICO (CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA).

En Murcia a 5 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en

representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2001; y,

de otra el señor don Jesús Navarro Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra, con C.I.F. P-3001300-G, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de octubre de 2001.

MANIFIESTAN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.

Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

Cuarto.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el Programa de creación de plazas residenciales.

Quinto.

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.

Que el Ayuntamiento de Calasparra no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que

permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Octavo.

Que fruto de esa voluntad, fueron suscritos con fecha 17 de diciembre de 1993, 30 de noviembre de 1994, 5 de octubre de 1995, 23 de octubre de 1998, 16 de noviembre de 1999 y 18 de diciembre de 2000, Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo de Proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, y concretamente la construcción de una residencia mixta en el municipio de Calasparra para las personas mayores, a fin de proporcionar una atención integral a ancianos, tanto válidos como incapacitados, que por su problemática familiar, social y/o económica no pueden permanecer en sus domicilios.

Dicho proyecto se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con el objetivo 2.16 «garantizar una plaza residencial a toda persona mayor en estado o situación de necesidad».

Noveno.

Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Décimo.

Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.760, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra, para la realización de la novena fase de la construcción de una residencia mixta en el municipio de Calasparra, que ofrezca un recurso de alojamiento alternativo permanente y/o temporal a personas mayores de dicho municipio.

Segundo.

El Ayuntamiento de Calasparra realizará la novena fase de construcción del Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la octava fase de la construcción de la residencia serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, CUATRO MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS VEINTISÉIS (4.796.926) PESETAS.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CUATRO MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS VEINTISÉIS (4.796.926) PESETAS.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 760 «Plan Gerontológico», del Programa 313A de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Calasparra aporta Memoria de la obra a realizar en la novena fase.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Calasparra por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

Cuarto.

El Ayuntamiento de Calasparra deberá:

A.- Mantener el inmueble en construcción, durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales a contar desde la entrega al uso público previsto.

B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la novena fase de la construcción de la Residencia.

C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Calasparra remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificaciones de obras correspondientes a la Fase ejecutada y estado de ejecución del Proyecto.

Sexto.

Es obligación del Ayuntamiento de Calasparra:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Séptimo.

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.

El Ayuntamiento de Calasparra deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Programa.

Noveno.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Calasparra, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Décimo.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Calasparra y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimotercero.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimocuarto.

El Convenio estará vigente durante el año 2001. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.— El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Calasparra, el Alcalde Presidente, **Jesús Navarro Jiménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social**12928 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la mancomunidad de servicios sociales del sureste, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 5 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la mancomunidad de servicios sociales del sureste, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Murcia a 12 de diciembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la mancomunidad de servicios sociales del sureste, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

En Murcia a 5 de diciembre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2001; y,

de otra, el señor don Francisco Sáez Sáez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, con C.I.F. nº. P3000005-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 19 de noviembre de 2001.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que "Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad".

TERCERO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de

Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2001 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

QUINTO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de integración social de inmigrantes.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.461, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de actuaciones conjuntas para mantenimiento de

un punto de la Red de Información, Orientación y Asesoramiento Socio-laboral; el despliegue de una campaña permanente por la convivencia intercultural y contra el racismo y la xenofobia, así como la implantación de programas de acogida básica y acciones que potencien la participación ciudadana y el asociacionismo, y acciones de formación en materia de inmigración dirigidas a los técnicos municipales relacionados con los programas locales de integración de los inmigrantes y el mantenimiento de un punto de la Red de situación de la integración de los inmigrantes en los Municipios integrantes de la Mancomunidad, con la correspondiente remisión de datos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como promotor de dicho Proyecto.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales CINCO MILLONES DOSCIENTAS CATORCE MIL CINCUENTA (5.214.050) PESETAS.

La Comunidad Autónoma TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS SESENTA (3.095.860) PESETAS.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA (2.118.190) PESETAS.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la misma de reservar el gasto en su Presupuesto y aportarlo para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con cada ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

QUINTO.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

SEXTO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

SÉPTIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

OCTAVO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la acuerdo sexto del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2001. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas ajustadas a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, el Presidente, **Francisco Sáez Sáez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12932 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mula, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del plan gerontológico (equipamiento centro de estancias diurnas).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mula, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del plan gerontológico (equipamiento centro de estancias diurnas), suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 5 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mula, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de

plazas residenciales del plan gerontológico (equipamiento centro de estancias diurnas).

Murcia a 12 de diciembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mula, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del plan gerontológico (equipamiento centro de estancias diurnas).

En Murcia a 5 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2001; y,

de otra el señor don José Iborra Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, con C.I.F. P-3002900-C, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 8 de noviembre de 2001.

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO

Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

CUARTO

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan

Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el Programa de creación de plazas residenciales.

QUINTO

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO

Que el Ayuntamiento de Mula no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

OCTAVO

Este proyecto pretende proporcionar una atención integral a ancianos, tanto válidos como incapacitados, que por su problemática familiar, social y/o económica no pueden permanecer en sus domicilios, y se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con el objetivo 2.8 del área III Servicios Sociales y con la medida 28.5, estableciendo una unidad de "Estancias Diurnas" para propiciar entre los mayores con autonomía reducida el cuidado adecuado.

NOVENO.-

Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

DÉCIMO.-

Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.760, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de

Mula, para el equipamiento del Centro de Estancias Diurnas para Personas Mayores del municipio de Mula, que ofrece la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permiten el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las mismas.

SEGUNDO

Las aportaciones económicas para sufragar el coste del equipamiento del Centro de Estancia Diurnas serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SESENTA Y CINCO (1.258.565) PESETAS.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SESENTA Y CINCO (1.258.565) PESETAS.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 760 «Plan Gerontológico», del Programa 313A de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Mula por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

TERCERO

El Ayuntamiento de Mula deberá:

A.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes al equipamiento del Centro de Estancias Diurnas.

C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

CUARTO

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Mula remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Facturas correspondientes al equipamiento del Centro de Estancias Diurnas, así como acreditación de la existencia y afectación de los bienes a su fin o de la reseña de los mismos en el Inventario de bienes de la Corporación Local.

QUINTO

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SEXTO

El Ayuntamiento de Mula deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

SÉPTIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Mula, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

OCTAVO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Mula y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

NOVENO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

DUODÉCIMO

El Convenio estará vigente durante el año 2001. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Ayuntamiento de Mula, el Alcalde Presidente, **José Iborra Ibáñez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

12933 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, en materia de voluntariado social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, en materia de voluntariado social, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 5 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, en materia de voluntariado social.

Murcia a 12 de diciembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, en materia de voluntariado social.

En Murcia a 5 de diciembre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2001 y,

de otra, el Excelentísimo señor don José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme a los artículos 38 y 40 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio, y especialmente facultado para este acto por acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia de fecha 23 de octubre de 2001, con C.I.F. Q-3018001-B.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado.

TERCERO.- Que este Convenio se enmarca dentro de los objetivos del Plan Estatal del Voluntariado, en el AREA 1. SENSIBILIZACIÓN

MEDIDA 1.4. "EDICIÓN DE MATERIALES DIVULGATIVOS SOBRE VOLUNTARIADO"

· Actuación 1.4.4. "Promover que las Universidades incorporen información sobre el voluntariado en las Guías que editan y distribuyen entre sus alumnos/as en el momento de formalizar las matrículas"

ÁREA 2. PROMOCIÓN

MEDIDA 2.1. "EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL"

· Actuación 2.1.9. "Fomentar la creación de puntos informativos sobre voluntariado y ONG en los Institutos de

Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional así como en las Universidades"

· Actuación 2.1.10. "Fomentar el establecimiento de relaciones de los diferentes campus universitarios, entre sí, y con ONG, para facilitar la participación de los/as universitarios/as en la acción voluntaria"

· Actuación 2.1.11. "Impulsar los estudios que sobre voluntariado vienen desarrollando las Universidades"

CUARTO.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que "la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma".

QUINTO.- Que la Universidad de Murcia es la Institución de enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la formación de jóvenes solidarios para que su incorporación a la vida activa redunde en beneficio de la sociedad en general.

SEXTO.- Que el presente Convenio se formaliza al amparo de lo establecido en los artículos 74.1 y 93 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- Que la Universidad de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 11.03.313A.481, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la organización de cursos de formación de voluntarios con contenidos específicos (mayores y enfermos crónicos), organización de conferencias, mesas redondas, jornadas, etc. sobre temas del mundo solidario y creación de proyectos propios de apoyo a colectivos necesitados de ayuda solidaria.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

La Universidad de Murcia, los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Universidad de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Universidad de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Universidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Son obligaciones de la Universidad de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Universidad de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Universidad de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Universidad se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil uno. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán.**

Consejería de Turismo y Cultura

12929 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la restauración del Puente de Hierro de Murcia capital.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el tres de diciembre del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Murcia para la restauración del Puente de Hierro de Murcia Capital, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de veintitrés de noviembre de dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Murcia para la restauración del Puente de Hierro de Murcia Capital

Murcia a diez de diciembre del año dos mil uno.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol.**

Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Murcia para la restauración del Puente de Hierro de Murcia

Capital.

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente Convenio la realización de las actuaciones precisas para la

restauración del Puente de Hierro de Murcia capital y acondicionamiento de su entorno.

Segunda. El importe de los gastos de las obras a realizar asciende a la cantidad de 270.000.000 de pesetas (1.622.732,68 euros) y su financiación se hará con arreglo al siguiente cuadro de distribución por anualidades en pesetas y euros:

ENTIDAD	%	Año 2001	Año 2002	Total
Consejería de Turismo y Cultura	37 %	5.000.000 (30.050,61 euros)	95.000.000 (570.961,50 euros)	100.000.000 (601.012,10 euros)
Ayuntamiento de Murcia	63 %	20.000.000 (120.202,40 euros)	150.000.000 (901.518,16 euros)	170.000.000 (1.021.720,58 euros)
Totales	100%	25.000.000 (150.253,03 euros)	245.000.000 (1.472.479,66 euros)	270.000.000 (1.622.732,68 euros)

Cuarta.- Las obras de restauración objeto del presente Convenio se realizarán según el Proyecto de Ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Dr. D. Javier Manterola Armisen, que deberá ser informado por los servicios técnicos de la Dirección General de Cultura y contar con las debidas autorizaciones de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Corresponde al Ayuntamiento de Murcia la contratación de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras así como la Dirección Técnica de las mismas.

Duodécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2002 y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las obras a las que el mismo se refiere.

Consejería de Turismo y Cultura

12930 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena para la rehabilitación del edificio sede de la mencionada entidad.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el veintiséis de noviembre del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura y la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena para la rehabilitación del edificio sede de la mencionada Entidad, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de veintitrés de noviembre de dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena para la rehabilitación del edificio sede la mencionada Entidad.

Murcia a diez de diciembre del año dos mil uno.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y Sociedad Económica de Amigos de País de Cartagena para la rehabilitación del edificio sede de la mencionada entidad.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la reparación de la cubierta del edificio sede de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena situado en la calle del Aire, 29 de Cartagena.

Segunda.- El costo de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a 14.273.283 pesetas (85.784'16 euros), y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones en pesetas y euros:

ENTIDAD	APORTACIONES
Consejería de Turismo y Cultura	14.000.000 (84.141'69)
Sociedad Económica	273.283 (1.642'46)

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención, aplicándose a la Partida 19.05.458A.787 del vigente Presupuesto de Gastos y su abono se realizará tras la firma de este Convenio a la Real Sociedad Económica como pago anticipado y con carácter previo a su justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio. De conformidad con el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia la Sociedad Económica deberá presentar garantía suficiente por el importe a percibir mediante aval bancario o por cualquier otro tipo de las admitidas en Derecho.

Tercera- Las obras de reparación objeto del presente Convenio se ejecutarán según el proyecto técnico elaborado al efecto y autorizado por la Dirección General de Cultura de la Consejería de Turismo y Cultura.

Corresponde a la Sociedad Económica la contratación de las obras referidas.

Undécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2001, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

4. ANUNCIOS**Consejería de Presidencia****12934 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA A. INICIO	CUANTÍA	INFRACCIÓN
236/01	Antonio Martínez Campos	34.805.600	Puerto de Mazarrón	18.07.01	30.08.01	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.
308/01	Domingo y Bas, C.B.	E-30.697.759	La Manga (Cartagena)	24.08.01	06.11.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
313/01	Domingo y Bas, C.B.	E-30.697.759	La Manga (Cartagena)	25.08.01	06.11.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
319/01	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Murcia	26.08.01	12.11.01	50.000	Art 26e) L.O.S.C.
333/01	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Murcia	29.08.01	13.11.01	50.000	Art 26e) L.O.S.C.
339/01	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Murcia	31.08.01	13.11.01	50.000	Art 26e) L.O.S.C.
346/01	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Murcia	02.09.01	13.11.01	50.000	Art 26e) L.O.S.C.
350/01	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Murcia	09.09.01	13.11.01	50.000	Art 26e) L.O.S.C.
353/01	Bloody Mary, S.L.	B- 73.038.150	Murcia	16.09.01	13.11.01	50.000	Art 26e) L.O.S.C.

Murcia a 4 de diciembre de 2001.—El Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Presidencia

12935 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmº. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de Marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3.ª, 5.ª planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA A. INICIO	CUANTÍA	INFRACCIÓN
54/01	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Murcia	01.04.01	19.11.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
82/01	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Murcia	15.04.01	03.10.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
102/01	Jesús García Sánchez	22.990.069	Lo Pagán. San Pedro del Pinatar	28.04.01	03.10.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
161/01	Juan Antonio Garrido Vázquez	22.964.513	Cartagena	15.05.01	30.10.01	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.
216/01	José Miguel Morales Vera	27.483.331	Mazarrón	03.06.01	15.10.01	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 4 de diciembre 2001.—El Secretario General, **José García Martínez.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Primera

12979 Rollo de apelación número 441/2000.

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan Rollo de Apelación número 441/2000, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, en grado de apelación, autos de Menor Cuantía 881/97, siendo parte apelante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Martínez García y apelado, declarado en rebeldía Herederos de Francisco Martínez Más y Ángel Antonio Jiménez Escámez, habiéndose dictado en los mencionados autos la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Murcia a veintinueve de enero de dos mil uno. Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por el Procurador Sr. Martínez García en representación del Banco Central Hispanoamericano contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia en el Juicio de Menor Cuantía número 881/97, debemos Revocar íntegramente la misma y en su virtud y con estimación de la demanda debemos declarar la responsabilidad personal y solidaria de los co-demandados Sres. Jiménez Escámez y Martínez Más como administrador y Presidente de la mercantil sociedad interregional de Mantenimiento y Suministros, S.A., condenándoles al abono a la entidad Banco Central Hispanoamericano de la cantidad de 6.843.344 pesetas, e interés legal desde la interpelación judicial y costas de la instancia, sin efectuar pronunciamiento sobre las devengadas en esta alzada.

Así por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación a Herederos de Francisco Martínez Más y Ángel Antonio Jiménez Escámez que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a cinco de febrero del año de dos mil uno.— La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

12984 Declaración de herederos número 401/2001.

N.I.G.: 30016 1 0802780/2001.

Procedimiento: Declaración de herederos 401/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Abogado del Estado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Concepción Ruiz García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 401/

2001 por el fallecimiento sin testar de D. Miguel López Gómez ocurrido en Cartagena el día 17 de julio de 1990 promovido por Sr. Abogado del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el que la solicita, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Cartagena a veintitrés de noviembre de dos mil uno.— La Secretario.

Instrucción número Dos de Cartagena

12981 Juicio faltas número 1/2001.

D. Miguel Caballero Berná, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas número 18/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo Absolver y Absuelvo a Catalina Corbalán Giménez de la falta de la que inicialmente venía siendo acusado y ello con todos los pronunciamientos legales que inherentes a dicha declaración le sean favorables.

Impóngase de oficio las costas devengadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal en la forma legalmente prevista en el art. 270 de la LOPJ, previniéndoles de que la misma no es firme, pudiendo en su caso y contra ella interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Murcia, —Sección Quinta con sede en Cartagena— en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia de la cual se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncia, manda y firma doña María Teresa Calvo García, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena y su partido judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Fernando Cárdenas Guillén, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a cuatro de diciembre de dos mil uno.— El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

12983 Juicio demanda número 243/2001.

N.I.G.: 30016 4 0100267/2001.

Número Autos: Dem. 243/2001.

Numero Ejecución: Ejecución 116/2001.

Materia: Ordinario

Demandante: D.^a Aida Ana Legaz Bautista

Demandado: D. Diego González Següi

D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 243/2001 seguidos en este Juzgado a instancias de D.^a Aida Ana Legaz Bautista contra D. Diego González Segúí sobre salarios hoy Ejecución número 116/2001 se ha dictado la siguiente:

«Propuesta de providencia
S.S.^a La Secretario Judicial
D.^a Rosa Elena Nicolás Nicolás

En Cartagena, a cinco de diciembre de dos mil uno.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón entréguese copia a la otra parte se tiene por instada ejecución de sentencia regístrese; y requiérase a Diego González Segúí de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días, la cantidad de 218.829.- pesetas que reclama el ejecutante en concepto de principal, más las 44.000.- pesetas que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo de bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama conforme a lo previsto en el art. 592 y sgs. de la LEC.

Y de estar la ejecutada en ignorado paradero, requiérasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes esta resolución.

Requiérase a la parte ejecutante para que aporte a la mayor brevedad el NIF de la ejecutada al objeto de hacer las averiguaciones oportunas de bienes y de su propiedad o en su caso acreditar la insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a I.^a para su conformidad.

Conforme.— Il^{to}. Sr. Magistrado.— El/la Secretario Judicial.— Carlos Contreras de Miguel.— R.E. Nicolás Nicolás.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada-ejecutada que últimamente tuvo su domicilio en esta Provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a cinco de diciembre de dos mil uno.— Il^{to}. Sr. Magistrado-Juez.— S.S.^a El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Murcia

12980 Juicio de faltas número 1026/2001-OR.

El Il^{to}. Señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio faltas 1026/OR en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 19-2-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Magdalena Fernández Álvarez, con D.N.I. 29.060.155, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al Juicio de faltas señalado para el día 15 de enero de 2002, a las 9'12 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (C/ Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 2001.— El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.— La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Penal número Uno de Murcia

12978 Ejecutoria número 411/1994.

N.I.G.: 30030 2 7010415/1994.

Procedimiento: Ejecutoria 411/1994.

Juzgado de Procedencia: Juzgados de lo Penal número Uno de Murcia.

Procedimiento de origen: Procedimiento abreviado 406/1993.

Contra: D.^a Joaquina Verdejo Barqueros

Procurador: D. Antonio Rentero Jover

Magistrado D. Julio Guerrero Zaplana del Juzgado de lo Penal número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho órgano judicial se sigue Ejecutoria penal con el número 411/1994 que dimana del Procedimiento Abreviado 406/93, y en cuyos autos se ha dictado sentencia firme por la que ha sido condenada doña Joaquina Verdejo Barqueros y su fallecido esposo don Adolfo Fuentes Sáez al pago de 900.000 pesetas de principal más 800.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas y 47.965 pesetas como honorarios del perito Juan Fernández Ortega, más 58.000 pesetas como honorarios del perito Francisco Gómez Muñoz. Por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta del bien inmueble que más adelante se detallará, habiéndose señalado para su celebración el día veintiséis de febrero de dos mil dos a las doce horas en las dependencias de este Juzgado Penal número Uno sito en Ronda de Garay, edificio del Palacio de Justicia, planta baja Murcia, haciendo saber previamente a los posibles licitadores que las condiciones de la referida subasta serán las siguientes:

Primera.- Para poder tomar parte en la subasta deberán presentar en Secretaría reguardo de ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado: 3100/0000/78/0411/94 abierta en el BBVA; del importe correspondiente al 30% del valor de tasación del bien inmueble, o bien aval bancario por el mismo importe del 30% del valor de tasación.

Si el licitador realiza el depósito con cantidades recibidas total o parcialmente por un tercero, deberá hacer mención expresa de este hecho en el resguardo de ingreso.

Segunda.- Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán identificarse de forma suficiente mediante D.N.I. o Pasaporte y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la misma.

Tercera.- El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando concurren otros licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de verificar consignación alguna.

Cuarta.- Únicamente el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a terceros, en cuyo caso, deberá consumarse dicha cesión mediante comparecencia judicial, con la asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al precio del pago del remate.

Quinta.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado que se abrirá al inicio y surtirán los mismos efectos que las realizadas oralmente.

Sexta.- La certificación registral sobre el inmueble a subasta está de manifiesto en los autos en Secretaría.

Séptima.- Todo licitador se entenderá que acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Octava.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito ejecutante continuarán subsistentes y por el solo hecho de participar en la subasta se entenderá que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Novena.- No consta a este Juzgado la existencia de arrendatarios o terceros ocupantes del inmueble.

Décima.- Si en el acto de la subasta no hubiera ningún postor podrá el ejecutante solicitar la adjudicación conforme al artículo 671 de la Ley.

Bien objeto de la subasta:

Finca del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia y que es la número 19831, folios 44 y 45, libro 302, sección 1ª y folio 41 del libro 346 de la misma sección.

Tipo de subasta de conformidad con el artículo 666 de la L.E.C.: 9.902.500 pesetas.

Dado en Murcia a cuatro de diciembre de dos mil uno.-
El/La Magistrado Juez.- El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

12982 Juicio demanda número 817/2001.

Cédula de notificación

D.ª Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 817/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Pérez Andreo, contra la empresa Herodio Grupo de Empresas de Servicios, S.L., sobre vacaciones, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice:

Estimar la demanda promovida por D. Antonio Pérez Andreo, y en consecuencia, declarar el derecho del demandante a que disfrute de 23 días de vacaciones desde el día 16 de diciembre al día 7 de enero del año 2002. Condenando a la empresa demandada Herodio Grupo de Empresas de Servicios, S.L., a estar y pasar por la presente declaración.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herodio Grupo de Empresas de Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a once de diciembre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

12828 Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, tras la aprobación inicial sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2002 y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, quedan aprobadas definitivamente las mismas siguiendo vigentes hasta su modificación o derogación, con el siguiente desglose:

IMPUESTOS:

IMPUESTO CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

-Modificación del Anexo Número Uno de la Ordenanza del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica:

Epígrafe 1. Tarifas Potencia y Clase de Vehículos	Tipo	E	Ptas
A).-TURISMOS:			
De menos de 8 CV fiscales	1,77	22,34	3.717
De 8 hasta 11,99 CV fiscales	1,77	60,32	10.036
De 12 hasta 15,99 CV fiscales	1,77	127,34	21.187
De 16 hasta 19,99 CV fiscales	1,77	158,61	26.390
De 20 CV fiscales en adelante	1,77	198,24	32.984
B).-AUTOBUSES:			
De menos de 21 plazas	1,45	120,78	20.096
De 21 a 50 plazas	1,45	172,02	28.622
De más de 50 plazas	1,45	215,02	35.776
C).-CAMIONES:			
De menos de 1000 Kg. de carga útil	1,60	66,26	11.024
De 1000 á 2999 Kg. de carga útil	1,60	130,55	21.721
De más de 2999 á 9999 Kg. de carga útil	1,60	185,92	30.935
De más de 9999 Kg. de carga útil	1,60	232,41	38.669
D).-TRACTORES:			
De menos de 16 C.V. fiscales	1,45	25,62	4.263
De 16 á 25 C.V. fiscales	1,45	40,26	6.699
De más de 25 C.V. fiscales	1,45	120,78	20.096
E).-REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES			
ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:			
De menos de 1000 Kg. y más de 750 Kg. de carga útil	1,45	25,62	4.263
De 1000 á 2999 Kg. de carga útil	1,45	40,26	6.699
De más de 2999 Kg. de carga útil	1,45	120,78	20.096
F).-OTROS VEHICULOS			
Ciclomotores	1,77	7,81	1.299
Motocicletas hasta 125 c.c	1,77	7,81	1.299
Motocicletas de más de 125 á 250 c.c	1,77	13,40	2.230
Motocicletas de más de 250 á 500 c.c	1,77	26,81	4.461
Motocicletas de más de 500 á 1000 c.c	1,77	53,61	8.920
Motocicletas de más de 1000 c.c	1,77	107,23	17.842

-Modificación Artículo 7 punto 2 de la Ordenanza del Impuesto de Vehículos:

Epígrafe 2. Bonificaciones:

1.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 96.6 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en función de las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente, se establece una bonificación a favor de los vehículos cuya potencia sea inferior a 8 CV fiscales por importe de 8,46 E = 1.407 ptas. de la cuota incrementada; a favor de los vehículos cuya potencia sea inferior a 11,99 CV fiscales por importe de 10,14 E = 1.687 ptas. de la cuota incrementada y a favor de los vehículos cuya potencia sea inferior a 15,99 CV fiscales, por importe de 15,73 E = 2.617 ptas. de la cuota incrementada.

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

-Modificación de las Tarifas del Epígrafe II de la Ordenanza del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Nueva construcción	Tarifa	E	Ptas
A) Construcción de panteones, por m ²		17,22	2.865
B) Construcción de fosas, por ud		44,78	7.451
C) Construcción de nichos, por ud		17,22	2.865
D) Por colocación de lápida en panteón, por ud		24,04	4.000
E) Por colocación de lápida en nicho o fosa de tierra		16,14	2.685
F) Colocación de verja de hierro, obra u otro Material limitando la parcela		2,04	339
Reparación, colocación de lápidas y otros:			
A) Reparación y adecentamiento de panteón o parcela		17,28	2.875
B) Reparación y adecentamiento de fosa de tierra		12,02	2.000
C) Reparación y adecentamiento de nicho		8,11	1.349

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES:

-Modificación Artículo 3 de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles:

El tipo impositivo, se fija: Porcentaje

A).- En Bienes de Naturaleza Urbana: 0,46.

-Modificación Artículo 4 apartado a) de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles:

La cuota de este Impuesto, será la resultante de aplicar a la base imponible:

a).- En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,46 por ciento, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS:

-Modificación Artículo 4 de la Ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas:

1.-Para todas las actividades ejercidas en este termino municipal las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas se incrementarán mediante la aplicación sobre las mismas del Coeficiente Único del 1,42.

2.-Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente anteriormente señalado, se aplicará el índice

ponderador, atendiendo al lugar en donde radique la actividad económica y que para este Impuesto tiene la siguiente conformación y aplicación de índices:

Zona primera:	1,46
Zona Segunda:	1,19
Zona Tercera:	1,09
Zona Cuarta:	0,99
Zona Quinta:	0,87

TASAS:

OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:

-Modificación Epígrafe I, del Anexo Número Uno. Tarifas de la Tasa por Ocupación de Vía Pública:

Mercancías, materiales de construcción, escombros; Vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas:

1.-La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público, satisfarán:

1.1.-Cuando sea exigible la presentación de proyecto técnico: el 1,32 % del coste real y efectivo de toda construcción, instalación u obra que se realice.

1.2.-Cuando no sea exigible la presentación de proyecto técnico: 0,25 E = 42 ptas./m² y día de ocupación de V.P. con contenedores u otros elementos.

-Modificación Epígrafe II, del Anexo Número Uno. Tarifas de la Tasa por Ocupación de Vía Pública:

Calicatas o zanjas; y Remoción del pavimento o aceras en la vía publica:

La apertura de calas o zanjas para tendidos de redes de cualquier clase y su posterior remoción, en calzadas ó aceras con pavimento o losa, satisfarán:

1.- En calzadas ó aceras pavimentadas, satisfarán:

1,32 E = 220 ptas./m.l. ó fracción y día.

2.- En calzadas ó aceras sin pavimentar, satisfarán:

0,69 E = 115 ptas./m.l. ó fracción y día.

-Modificación Epígrafe IV, del Anexo Número Uno. Tarifas de la Tasa por Ocupación de Vía Pública:

Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso publico e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

	<u>Tarifa</u>	<u>E</u>	<u>Ptas</u>
1.- Por cada m ² de ocupación y día:		2,81	468
2.- Por cada puesto fijo, por m.l. y mes en Mercadillos:		3,31	572
3.- Por cada puesto esporádico, por m.l. y día en Mercadillos:		2,10	364

-Modificación Epígrafe V, del Anexo Número Uno. Tarifas de la Tasa por Ocupación de Vía Pública:

Quioscos en la vía pública:

1.- En calles de primera categoría, anual:	787,57	131.041
2.- En calles de segunda categoría, anual:	468,79	78.000
3.- En el resto de calles, anual:	81,26	13.520

-Modificación Epígrafe VI, del Anexo Número Uno. Tarifas de la Tasa por Ocupación de Vía Pública:

Mesas y sillas:

Categoría primera:

1.- Hasta 5 mesas con sus correspondientes sillas:	500,04	83.200
2.- De 6 a 10 mesas Idem. anterior:	1.000,08	166.400
3.- De 11 a 15 mesas Idem. anterior:	1.312,61	218.400
4.- De más de 16 mesas Idem anterior:	1.968,92	327.600

Categoría segunda ó resto:

1.- Hasta 5 mesas con sus correspondientes sillas:	331,28	55.120
2.- De 6 a 10 mesas Idem. anterior:	500,04	83.200
3.- De 11 a 15 mesas Idem. anterior:	656,31	109.200
4.- De más de 16 mesas Idem anterior:	1.000,08	166.400

-Modificación Epígrafe VII, del Anexo Número Uno. Tarifas de la Tasa por Ocupación de Vía Pública:

Reservas de aparcamiento, carga y descarga:

Tarifa primera:

1.- Por cada vehículo autotaxi con parada fija en la población, al año: 29,60 4.925

2.- Por cada autobús de línea regular que deje o recoja viajeros dentro del Término Municipal, al año: 111,10 18.485

Tarifa segunda:

1.- Por cada m² y día de ocupación de vía pública para carga y descarga: 1,47 245

ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA (ORA):

-Modificación Artículo 6 apartados 2 y 3 de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública (ORA):

	<u>Tarifa</u>	<u>E</u>	<u>Ptas</u>
2.- El tiempo de estacionamiento posible en las zonas reguladas se limitará a un máximo (sin penalización) de 2 horas y 30 minutos, abonables según la siguiente tarifa:			
½ hora o fracción proporcional correspondiente:		0,15	25
1 hora o fracción proporcional correspondiente:		0,45	75
2 horas o fracción proporcional correspondiente:		1,05	175
2 horas y treinta minutos o fracción proporcional:		1,90	316
3.- Quienes superen mas de 60 minutos el tiempo máximo permitido en su respectivo ticket y hayan sido objeto de denuncia, podrán obtener un ticket de anulación de dicha denuncia de la máquina expendedora previo abono de:	2,00	333	

PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LONJAS, PLAZAS Y MERCADOS Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:

-Modificación Anexo de Tarifas de la Tasa por Prestación de servicios en Lonjas, Plazas y Mercados y suministro de Agua Potable:

F).- Despachos profesionales y comercios menores	38,90	6.472
G).- Saca de basuras de pozos, por cada unidad	12,81	2.131

-Tarifas por prestación del servicio de recogida de Basuras domiciliarias:

Incluir el apartado de Bonificaciones con el siguiente texto:

“Bonificaciones: Gozarán de una bonificación del 10 % sobre el importe total, las familias con 4 ó más hijos.”

PRESTACION DEL SERVICIO DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES:

-La tarifa de la Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, queda como sigue:

	Tarifa	E	Ptas
Uso Doméstico:			
Cuota de servicio/trimestre:		1,10	183,02
Cuota de vertido:			
A partir de 0 m ³ /trimestre:		0,1811	30,10
Comercios:			
Cuota de servicio/trimestre:		1,10	183,02
Cuota de vertido:			
A partir de 0 m ³ /trimestre:		0,2184	36,34
Industrias:			
Cuota de servicio/trimestre:		3,00	499,16
Cuota de vertido:			
A partir de 0 m ³ /trimestre:		0,3113	51,80
Bonificados:			
Cuota de servicio/trimestre:		0,00	000,00
Cuota de vertido:			
A partir de 0 m ³ /trimestre:		0,00	000,00
Tarifa reducida:			
Cuota de servicio/trimestre:		1,00	166,39
Cuota de vertido:			
A partir de 0 m ³ /trimestre:		0,1630	27,10

-Tarifa de la Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales:

Incluir en el apartado de Bonificados el siguiente texto:

“Gozarán de una bonificación del 10 % sobre el importe total, las familias con 4 ó más hijos.”

-Ordenanza Fiscal por la prestación del servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales:

Modificación Artículo 6, quedando como sigue:

BASE IMPONIBLE. ARTICULO 6.-

Constituye la base imponible de esta Tasa:

1.-En la autorización de la acometida, una cantidad fija, por una sola vez.

2.-En los servicios de alcantarillado y depuración, los metros cúbicos de agua consumida, que no podrán ser inferiores al mínimo facturable por su suministro, por considerarse estos consumos como mínimos exigibles, además de la cuota de servicio establecida.

3.-La evacuación de otros tipos de agua a la red de alcantarillado municipal u otro tipo de evacuación, medidos o apreciados con los instrumentos y equipos que a tal fin se determinen.

PRESTACION DEL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA (ORA):

-Modificación del Anexo Número I de la Tasa por la prestación del servicio de Retirada y Depósito de Vehículos de la Vía Pública (GRUA):

A) Por la retirada de ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas:

	Tarifa	E	Ptas
1.- Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir este por la presencia del conductor o propietario:		9,02	1.500

2.- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales:

	18,03	3.000
--	-------	-------

B) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas con peso máximo hasta 3.500 Kg por cada uno:

1.- Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir este por la presencia del conductor o propietario:	18,03	3.000
---	-------	-------

C) Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kg por cada uno:

1.- Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir este por la presencia del propietario:	30,05	5.000
---	-------	-------

2.- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales:	60,10	10.000
---	-------	--------

REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE LICENCIAS DE AUTOTAXI Y VEHICULOS DE ALQUILER:

-Modificación del Anexo Número Uno de la Tasa por la realización de la actividad administrativa para la concesión de licencias de Autotaxis:

A).-Por cada Licencia concedida	390,66	65.000
B).-Por renovación de la Licencia	90,15	15.000

REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

-Modificación Punto 2º del Anexo Número Uno de la Tasa por la actividad administrativa de Licencias de Apertura de Establecimientos:

2).- Establecimientos en los que no sea preceptivo el Impuesto de Actividades Económicas:

	Tarifa	E	Ptas
a) Como actividad clasificada		2,16	359
b) Como actividad inocua		0,81	135

PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL:

-Modificación Artículo 6. Epígrafes de Tarifas de la Tasa por prestación de servicios del Cementerio Municipal:

Epígrafe 1. Asignación de fosas y nichos:

A).- Módulo de fosa para enterramiento en suelo, constando de dos nichos y osario, de dimensiones 2,10 x 0,90 metros	1.312,61	218.400
B).-Nichos a perpetuidad:		
1a.Fila	367,53	61.152
2a.Fila	367,53	61.152
3a.Fila	328,15	54.600
4a.Fila	246,11	40.950
C).- Nichos temporales:		
a).- Tiempo limitado a 5 años, por cada uno	60,69	10.098

Epígrafe 2. Asignación de Terrenos:

A).- Por cada metro cuadrado de terreno	180,30	30.000
---	--------	--------

Epígrafe 3. Permisos de Construcción:

A).- Construcción de Panteones, por m ² :	17,16	2.855
B).- Construcción de Fosas, por cada una:	49,54	8.243
C).- Construcción de Nichos, por cada uno:	17,16	2.855
D).- Reparación y adecentamiento de Panteón ó parcela:	17,16	2.855
E).- Reparación y adecentamiento de cada Fosa de tierra:	12,16	2.023
F).- Reparación y adecentamiento de cada Nicho:	8,19	1.363
G).- Colocación de verja de hierro, obra u otro material, limitando la parcela, por m.l	2,00	333

Epígrafe 4. Permisos de Colocación de lápidas y otros:

A).- Por colocación de lápida en Panteón:	24,41	4.061
B).- Por colocación lápida en Nicho ó Fosa de Tierra:	16,31	2.714

Epígrafe 6. Inhumaciones:

A).- Por sepultura en Panteón, Nicho ó Fosa de Tierra:	40,44	6.729
--	-------	-------

Epígrafe 7.- Exhumaciones:

A).- Por Exhumación de Panteón, Nicho o Fosa de Tierra:	32,32	5.378
---	-------	-------

PRESTACION DE SERVICIOS DE RESIDENCIA DE ANCIANOS:

-Modificación Artículo 6. Epígrafes de Tarifas de la Tasa por la prestación del servicio de Residencia de Ancianos:

	Tarifa	E	Ptas
Por cada residente válido:		776,81	129.250
Por cada residente asistido:		1.025,38	170.610

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciendo constar que contra la presente sólo cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente, en el

plazo de DOS MESES a contar desde el anuncio del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alcantarilla a 8 de diciembre de 2001.—El Concejal de Hacienda, Juan José Gómez Hellín.

Cartagena

12970 Aprobar inicialmente el Proyecto de Obras del Sistema General del Parque de la Rosa.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el veintiocho de noviembre de dos mil, adicionado por otro de treinta de noviembre de dos mil uno, se adopta el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Obras del Sistema General del Parque de la Rosa, redactado por los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de VEINTE DIAS en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 10 de diciembre de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

Instituto Municipal de Servicios Sociales

12971 Anuncio de licitación del contrato de suministro de un vehículo para el Instituto Municipal de Servicios Sociales.

1. Entidad adjudicadora.

Instituto Municipal de Servicios Sociales

Expediente: 2/01

2. Objeto del contrato.

Descripción: Adquisición de vehículo para el Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Número de unidades a entregar: Una.

Lugar de entrega: El que indique el Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Plazo de entrega: TREINTA DIAS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.500.000 Pts.

5. Garantías.

Provisional: 30.000 Ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Instituto Municipal de Servicios Sociales

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Edificio «La Milagrosa»

C/ Sor Francisca Armendáriz, s/n

Teléfono: 12 88 41

Telefax: 12 01 77

Correo electrónico: asuntossociales@hotmail.com

Fecha Límite: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 5 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: El indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Instituto Municipal de Servicios Sociales

Fecha y hora: Primer día siguiente hábil no sábado a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas

10. Otras informaciones.

En el Instituto Municipal de Servicios Sociales.

11. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12. Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación.

Cartagena a 12 de diciembre de 2001.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, María Dolores Soler Celdrán.

Cehegín

13169 Modificaciones de Ordenanza Reguladora impuesto de tracción mecánica.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales, que han de regir durante el ejercicio 2002, sin que se haya producido

reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIONES**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

Artículo 4.º(Cuota Tributaria) se aumentan las tarifas en un 4%.

Potencia y clase vehículo	Cuota anual Euros
---------------------------	-------------------

A) TURISMOS

De menos de 8 caballos fiscales	19,29
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	52,20
De más de 12 a 15,99 cab.fiscales	110,10
De 16 a 19,99 cab.fiscales	137,60
De más de 20 caballos fiscales en adelante	169,15

B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas	127,53
De 21 a 50 plazas	181,54
De más de 50 plazas	226,91

C) CAMIONES (carga útil)

De menos de 1.000 kg	64,67
De 1.000 a 2.999 Kg	127,53
De más de 2.999 a 9.999 kg	181,54
De más de 9.999 kg	226,91

D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscal.	27,08
De 16 a 25 caballos fiscales	42,49
De más de 25 caballos fiscales	127,53

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

De menos de 1.000 kg y más de 750 Kg de carga útil	27,08
De 1.000 a 2.999 kg carga útil	42,49
De más de 2.999 kg carga útil	127,53

F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	6,79
Motocicletas hasta 125 c.c.	6,79
Motoc.de más de 125 hasta 250 c.c.	11,63
Motoc.de más de 250 hasta 500 c.c.	23,32
Motoc.de más de 500 hasta 1.000 c.c.	46,34
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	92,68

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 3.º- (Tipo impositivo y cuota) se aumentan en un 4%.

A) En Bienes de Naturaleza Urbana :

-En función de la población (14.037 Habitantes de Derecho)	0,54%
- Por prestar al Ayuntamiento más servicios de los que está obligado, según el Art.º 24 de la Ley 7/85	0,00%

Tipo de Gravamen a aplicar por Bienes de Naturaleza Urbana	0,54%
--	-------

A) En Bienes de Naturaleza Rústica:

-En función de la población (14.037 Habitantes de Derecho)	0,54%
- Por prestar al Ayuntamiento más servicios de los que está obligado, según el Art.º 24 de la Ley 7/85	0,00%

- Por ser Municipio cuya superficie supone más del 80% del total del término	0,00%
--	-------

Tipo de Gravamen a aplicar por Bienes de Naturaleza Urbana	0,54%
--	-------

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Art. 1.º- (Se incrementa en un 4,00% el coeficiente de aplicación quedando establecido en el 1,24% sobre las tarifas)

Asimismo, en su artículo 3.º se incluyen a efectos de índice de situación, las nuevas calles contempladas en el acuerdo de Pleno de fecha 22 de junio de 2001.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 6.- (Base imponible y cuota tributaria) se propone la modificación de las tarifas reflejadas en su apartado segundo aumentando las mismas en un 4%.

EPIGRAFE 1.º- Censo de Población de Habitantes

	Importe Euros
1.1. Certificaciones de Empadronamiento Censo Población	4,66
1.2. Certificados de conducta, convivencia	4,66
1.3. Informes del padrón de habitantes a efectos de escolarización y pensiones	EXENTOS
1.4. Bajas padrón habitantes	4,66

EPIGRAFE 2.º- Certificaciones y compulsas

2.1. Certif.de documentos o acuerdos municipales referentes a los últimos 5 años	10,67
2.2. Certif.sobre señales o situaciones de tráfico	10,67
2.3. Dilig.de cotejo de documentos (por cada folio) los tres primeros	1,05
Resto	0,06
2.4. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	12,50
2.5. Certif.de Documentos del Archivo Histórico	21,25
2.6. Comparecencias a instancia de parte, por cada una	10,67

EPIGRAFE 3.º- Documentos expedidos por las Oficinas Municipales

3.1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno	21,25
3.2. Por cada documento que se expida en fotocopia: Por A-4	0,14
Por A-3	0,27
3.3. Por cada contrato administrativo que se suscriba: De obras y servicios	62,90
De terrenos cultivables	2,58
De suministros	31,40

EPIGRAFE 4.º- Documentos relativos a servicios urbanísticos

4.1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	53,22
4.2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	24,16
4.3. Por cada informe que se expida sobre características de terrenos, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.	24,16
4.4. Por cada expte.de concesión de instalación de rótulos y muestras	31,91
4.5. or cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	23,47
4.6. Obtención de cédula urbanística	24,16

EPIGRAFE 5.º- Contratación de Obras y Servicios

5.1. Sustitución de fianzas para licitación y obras municipales, por cada acto	5,05
5.2. Certificaciones de obras, cada una	58,06
5.3. Acta de recepción de obras, cada una	36,78

EPIGRAFE 6.º- Otros Expedientes y documentos

6.1. Licencias de taxis	62,90
6.2. Declaraciones fiscales	5,53
6.3. Tarjetas de armas	7,45
6.4. Títulos de Guarda Jurado	23,68
6.5. Certificaciones de Bienes	3,88
6.6. Autorización anual de circulación de taxis	10,67

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

Art. 7.- (Cuota tributaria) se aumenta la tarifa establecida en sus apartados A,B y C, en un 4%, y la contemplada en su apartado D, en un 20%.

La cuota a exigir por esta Tasa es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE EUROS
A) LICENCIAS POR ACTOS EDIFICATORIOS Y/O UTILIZACION DEL SUELO	
1.- Con obligación de realizar proyecto técnico	182,56
2.- Con obligación de realizar memoria	94,03

3.- Sin obligación de presentar memoria	26,62
4.- Proyectos de Instalación de depósito de G.L.P	26,62
5.- Proyectos de obras para edificaciones de hasta 25 m2 o menos, en suelo rústico	24,61
6.- Licencias de parcelación	35,85
B) TIRA DE CUERDAS Y RASANTES	24,61

C) POR TRAMITACION, GESTION Y SUPERVISION DE POLIGONOS DE ACTUACION

1.- Cuota por parcela resultante	76,54
2.- Cuota por m2 de suelo adjudicado	0,13

D) GESTION ADMINISTRATIVA DE INSTRUMENTOS URBANISTICOS:

SUELO URBANO

Tipo de Instrumento Urbanístico	Por Proyecto + por m2	Euros	Euros
Modificaciones de Normas	80,18	0,04	
Estudios de detalle	80,18	0,06	
Planes Especiales	80,18	0,06	

SUELO NO URBANO

Tipo de Instrumento Urbanístico	Por Proyecto + por m2	Euros	Euros
Modificaciones de Normas	80,18	0,01	
Estudios de detalle			

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Art. 7.- (Cuota tributaria) se modifica la cuota fija establecida en su apartado primero relativa a establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que experimentan un aumento del 4% quedando la misma en 115,69 €.

En cuanto a las tarifas contempladas en su apartado segundo se aumentan en un 4% quedando las mismas en las siguientes cuotas fijas:

	IMPORTE EUROS
0 a 15 millones de ptas.	466,42
15 a 35 millones de ptas.	1.665,77
35 a 70 millones de ptas.	3.331,53
70 a 100 millones de ptas.	5.330,44
Por cada 100 millones más o fracción	2.665,22
A partir de 500 millones, por cada 100 millones o fracción	1.332,62

En cuanto a las tarifas contempladas en su apartado cuarto se aumentan en un 4%, quedando las mismas en las siguientes cuotas fijas:

	IMPORTE EUROS
1.1 Bancos	935,93
4.2 Cajas de Ahorros	702,28

4.3 Discotecas, Clubs, Salas de Fiesta y similares	468,16
4.4 Despachos de profesionales liberales y O. Técnicas	139,04
4.5 Cafeterías, Restaurantes, Disco Bares y similares	234,09
4.6.- Despachos de billetes para líneas de transporte de viajeros, por cada línea	28,04
4.7 Salas de Juegos Recreativos, por cada aparato	0,00
Con premio de azar	56,13
Recreativas	28,04

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

Art. 7.- (Cuota tributaria) Se modifican las tarifas reflejadas en su apartado segundo, aumentando un 5,41% quedando como siguen:

Importes en Euros CATEGORIA DE CALLES
Especial 1ª 2ª y 3ª

Epígrafe 1.º: Viviendas

Por cada vivienda	63,90	63,90	63,90
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos de menos de 10 plazas.			

Epígrafe 2.º: Alojamientos

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de cinco y cuatro estrellas	193,29	193,29	193,29
B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de tres y dos estrellas	193,29	193,29	193,29
C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de una estrella	193,29	193,29	193,29

Epígrafe 3.º: Establecim. de Alimentación y otros.

A) Supermercados, economatos y coop	353,03	330,97	309,33
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	270,56	247,74	225,13
C) Pescaderías y Carnicerías	125,13	118,64	112,04
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares	90,80	81,79	75,11
E) Almacén de bebidas y similares	81,79	75,11	68,26
F) Asentadores Lonja Municipal	166,89	166,89	166,89

Epígrafe 4.º: Establ. de Restauración

A) Restaurantes	270,56	193,36	140,56
B) Cafeterías	270,56	193,36	140,56
C) Whisquerías y Pubs	270,56	193,36	140,56
D) Bares	270,56	193,36	140,56
E) Tabernas	270,56	193,36	140,56

Epígrafe 5.º: Establ. de espectáculos

A) Cines y Teatros	270,56	193,36	140,56
B) Salas de Fiestas y discotecas	270,56	193,36	140,56

Epígrafe 6.º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias	540,37	540,37	540,37
B) Oficinas Bancarias	1.080,92	1.080,90	1.080,92
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc	162,60	147,81	134,29
D) Fábricas y manufacturas :			
D.1 Hasta 50 kg ó 0,2 m3/día	540,37	540,37	540,37
D.2 Resto mediante Convenio			

Epígrafe 7.º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

Por cada despacho 247,74 247,74 247,74
 En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del despacho

Importe Euros

Por cada puesto, al mes 77,23

TASA N.º 2

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en el Mercado Municipal de Abastos, se aumenta en un 4€.

Epígrafe 8: Por cada contenedor facilitado para uso exclusivo a supermercados y otros grandes productores de residuos, al año

278,32 278,32 278,32

Importe Euros

A)Puestos Fijos
 Por cada Puesto 1ª planta
 A.1.Puestos preferentes, al mes 58,30
 A.2.Puesto no preferentes, al mes 45,20
 Por cada Puesto 2ª planta
 A.3. Puestos con cierre metálico, al mes 14,27
 A.4. Puestos sin cierre metálico, al mes 10,70
 Por cada puesto destinado a bares 38,92
 B) Puestos no fijos (ambas plantas)
 B.1 Por los primeros 2 metros lineales, al día 0,40
 B.2. Por cada metro lineal más, al día 0,10

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACION DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DERIVACION DE AGUAS RESIDUALES.

Art. 7.- Apartados 2 y 3. Se modifican las tarifas, aumentando un 4%. quedando como siguen:

Apartado 2.º- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 32,88 € en el Casco urbano, y 24,61 € fuera de él, por cada inmueble susceptible de utilización independiente.

Apartado 3.º- La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

SERVICIO DE SANEAMIENTO:

	Uso Domestico	Uso Comercial	Uso Industrial
Cuota fija bimestre	€ 0,87	1,72	7,93
Bloque de 0 a 20 m3(bimestre)	€ 0,03	0,03	0,07
Bloque de 21 a 40 m3 "	€ 0,07	0,04	0,07
Bloque de 41 a 100 m3 "	€ 0,10	0,07	0,07
Bloque más de 101 m3 "	€ 0,13	0,10	0,07

SERVICIO DE DEPURADORA:

	Uso Domestico	Uso Comercial	Uso Industrial
Cuota fija bimestre	€ 1,77	3,55	16,38
Bloque de 0 a 20 m3(bimestre)	€ 0,05	0,05	0,12
Bloque de 21 a 40 m3 "	€ 0,11	0,07	0,12
Bloque de 41 a 100 m3 "	€ 0,16	0,13	0,12
Bloque más de 101 m3 "	€ 0,23	0,17	0,12

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Se introduce una nueva tasa n.º 14, referida a la prestación del servicio de aula de internet y nuevas tecnologías.

Se propone el aumento de las tasas reflejadas en su Anexo II, quedando las mismas según sus conceptos como se detalla:

A N E X O II

TASA N.º 1

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en la Lonja Municipal de Contratación .aumenta un 4%.

TASA N.º 3

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones, se aumenta en un 4%

Importe Euros

1. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas 0,68
 2. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos 1,08

TASA N.º 4

Se suprime el actual sistema de tarifas reflejado en su apartado 1.º, así como lo dispuesto en su apartado 2.º, fijando para el ejercicio 2002 el sistema tarifario siguiente:

CLASE 1ª: tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes 2,47 €

Zona afectada: calle Gran Vía, desde Plaza del Alpargatero hasta cruce con calle Camino Verde, calle Juan Ramón Jiménez, desde calle Ciudad de Mataró hasta Avda. de la Libertad, calle Carmen Conde, desde calle Gran Vía hasta Avda. de la Libertad y calle Dr. Fleming, desde calle Gran Vía hasta calle Ciudad de Mataró.

CLASE 2ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes 2,27 €

Zona afectada: calles: Ctra. de Murcia, Dr. Ginés de Paco y de Gea, Ciudad de Mataró, Camino Verde, Gran Vía desde Camino Verde hasta su final, Avda. de la Libertad, Plaza del Alpargatero, Plaza de la Verja, Begastri hasta cruce con Camino Verde, El Convento, Cuesta del Parador, López Chicheri, Mesoncico y Plaza del Castillo.

CLASE 3ª: Tarifa por m2 de ocupación de la vía pública y mes 2,06 €

Zona afectada: Resto de calles del núcleo urbano y Pedanías.

TASA N.º 7

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la constitución de reserva para aparcamiento exclusivo, para carga y descarga y para vados permanentes, se aumenta en un 4%, al mismo tiempo que se crea una nueva tarifa 7.4, don de se establece la reserva de metro lineal de la vía pública para acceso a garajes, deduciendo la longitud de la entrada con vado, fijando para cada metro lineal , una tarifa anual de 4,63 €.

1.- reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros, al año:

	Importe Euros
1.1- Hasta 5 plazas	23,08
1.2- De 5 hasta 7 plazas	33,00
1.3- De 7 hasta 30 plazas	42,97
1.4- De más de 30 plazas	138,35
Importe Euros	
2.- Reserva de aparcamiento para carga y descarga al año por metro lineal y durante horario comercial	4,63

Importe Euros

3- Vados Permanentes (Cuota anual)	
Ubicados en calles de especial A	101,90
Ubicados en calles de especial B	80,78
Ubicados en calles de Primera	42,55
Ubicados en calles de Segunda	25,54
Ubicados en calles de Tercera	8,47
Por cada plaza de garage - Edif.C.	6,01

Importe Euros

4.- Reserva de metro lineal de la vía pública para acceso a garajes, deduciendo la longitud de entrada reservada para el vado, para cada metro lineal, al año	4,63
---	------

TASA N.º 10

Tarifa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales. se aumenta un 10%, quedando establecidas de la siguiente forma:

	Importe Euros CON LUZ	Importe Euros SIN LUZ
A. Pabellón Polideportivo Cubierto		
A.1 Uso colectivo		
Días laborables:		
Pista completa	19,80	14,54
Sección pista	9,89	7,18
Sábados y festivos:		
Pista completa	20,86	15,84
Sección Pista	10,61	9,05
A.2 Uso individual		
Días laborables	1,59	1,35
Sábados y festivos	2,25	1,62

B. Piscina Climatizada (entrada y uso instalación)

B.1 Adultos	
Días laborables	1,92
Sábados y festivos	2,70
Abono diez baños	17,01

B.2 Infantiles

Días laborables	1,25
Sábados y festivos	1,75
Abono diez baños	11,24

C. Piscina aire libre (entrada y uso instalación)

C.1 Adultos

Días laborables	1,68
Sábados y festivos	1,80
Abono diez baños	16,40

C.2 Infantiles

Días laborables	1,14
Sábados y festivos	1,47
Abono diez baños	8,89

D. Utilización pistas de tenis y frontón

D.1. Por utilización de una pista con luz, por hora 4,51

D.2. Por utilización de una pista sin luz, por hora 2,40

TASA N.º 11

Tarifa por la prestación de servicios de Escuela Municipal de Música: Se aumenta un 10%.

1.º Hijo

	Importe Euros
A) Inscripción curso	20,37
B) Cuota mensual	20,37
C) Inscripción instrumento adicional	10,91
D) Instrumento adicional cuota mensual	10,91

BONIFICACIONES: Por familia numerosa, se establece una bonificación del 10% en cada uno de los conceptos tarifarios reseñados.

TASA N.º 13

Tarifas por actividades deportivas a prestar por el Patronato Municipal de Deportes: Considerando las prestación de los servicios y teniendo en cuenta las circunstancias actuales de las escuelas deportivas, las cuotas aumentan con carácter general entre un 7% y un 10%,

ESCUELAS DEPORTIVAS	Importes Euros/ mes
Atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol	3,91
gimnasia rítmica y kárate	6,91
Tenis	10,52
Bonificación por familia numerosa desde el 2.º miembro, un 10%,	

ACTIVIDADES ADULTOS:	Importe Euros/ mes
Aeróbic.	12,62

Gimnasia de mantenimiento	15,32
Gimnasia personas mayores	3,00
Tenis	15,93
Bonificación por familia numerosa, desde el 2.º miembro, un 10%,	
CURSOS DE NATACION:	
1 sesión (natación escolar)	Importe Euros/ mes 0,75
3 sesiones (lunes, miércoles y viernes):	
de 3 a 16 años	17,31
de 17 años en adelante	22,36
2 sesiones (martes y jueves):	
de 3 a 16 años	14,18
de 17 años en adelante	17,61
5 sesiones (todos los días):	
de 3 a 16 años	23,41
de 17 años en adelante	30,95
Bonificación por familia numerosa a partir del 2.º miembros, un 10%.	
ALQUILER PIESTA POLIDEPORTIVA DE FRONTON:	
(para uso de futbol sala)	
Lunes a viernes (con luz)	9,02
Lunes a viernes (sin luz)	6,85
Sábados y domingos (con luz)	10,22
Sábados y domingos (sin luz)	7,96

TASA N.º 14

Tasa por la prestación del servicio de aula de Internet y nuevas tecnologías:

Por uso individual de un terminal:

Por la 1ª hora	1,50 €
Por la 2ª hora	1,20 €

Cehegín, 28 de diciembre de 2001.—El Alcalde Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Jumilla**12975 Aprobación inicial de la revisión y adaptación del PGMOU y suspensión de otorgamiento de licencias.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre actual, acordó lo siguiente:

1.- La aprobación inicial de la revisión y adaptación del PGMOU de Jumilla, redactada por la empresa AD HOC MSL, adjudicataria del concurso convocado para la realización de estos trabajos.

2.- La suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, quedando señaladas las áreas afectadas por la suspensión. Esta suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento y tendrá una duración máxima de dos años.

Lo que se somete a información pública durante dos meses mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en dos de los diarios de mayor difusión

regional para la presentación de alegaciones, de conformidad con el art. 135.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

A la vista del resultado de la información pública y previo informe de las alegaciones presentadas, en su caso, y de los informes emitidos, el Ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procediere.

Jumilla, 4 de diciembre de 2001.— El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Los Alcázares**12972 Modificación de créditos. Presupuesto 2001.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de diciembre del año 2001, el expediente núm. 7-A/01, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2001, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, a 14 de diciembre de 2001.— El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Los Alcázares**12973 Adjudicación del servicio de limpieza viaria.****1.- Entidad Adjudicadora.**

- Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Servicios
- Descripción del objeto: Limpieza viaria en el término municipal de Los Alcázares.
- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 257, de fecha 5 de noviembre de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 78.100.000 ptas. (469.390,45 Euros).

5.- Adjudicación.

- Fecha: 13 de diciembre de 2001.
- Contratista: Urbaser, S.A.
- Nacionalidad: Española

d) Importe adjudicación: 76.107.412 ptas. (457.414,57 Euros).

Los Alcázares, a 14 de diciembre de 2001.— El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Mazarrón

12969 Aprobación inicial del proyecto de compensación de la Unidad de Actuación U-02/14 (La Cañadica).

La comisión de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación U-02/14 (La Cañadica), tramitado a instancia de D. Rafael Durán Granados, en nombre y representación de Durán Granados, S.L., y redactado por el doctor Arquitecto D. Demedio Ortuño Yáñez.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento; y formular por escrito cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias estimen pertinentes en defensa de su derecho.

Mazarrón, a 10 de diciembre de 2001.— El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Pliego

12974 Aprobación inicial del presupuesto 2001.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pliego el Presupuesto General para el ejercicio 2001, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la ley 39/1988, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Pliego a 4 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Juan Guillén González.

Torre Pacheco

12976 Modificación de créditos expte. 3/2001.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2001, el expediente número 3/2001, sobre modificación de créditos,

por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2001, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Torre-Pacheco a 3 de diciembre de 2001.— El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Torre Pacheco

12977 Modificación impuestos municipales.

Habiéndose aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, el expediente de modificación de diversos impuestos municipales, conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de noviembre de 2001 y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso administrativo, según establece el artículo 19 de la citada Ley.

1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 9.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

Conforme al artículo 73 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, el tipo impositivo se fija:

- | | |
|---|----------|
| a) En bienes de naturaleza urbana: | |
| · En función de la población de derecho de 20.001 a 50.000 habitantes | 0' 7676% |
| b) En bienes de naturaleza rústica: | |
| · En función de la población de derecho de 20.001 a 50.000 habitantes | 0'8282% |

2. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Artículo 7º.-CUOTA TRIBUTARIA

1.-Las cuotas del cuatro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se incrementarán aplicando sobre las mismas los siguientes coeficientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO COEFICIENTES	
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	(1'352)
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	(1'444)
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	(1'566)
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	(1'716)
De 20 caballos fiscales en adelante	(1'766)
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	(1'314)

De 21 a 50 plazas	(1'326)
De más de 50 plazas	(1'336)
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	(1'309)
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	(1'436)
De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	(1'301)
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	(1'428)
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	(1'317)
De 16 a 25 caballos fiscales	(1'301)
De más de 25 caballos fiscales	(1'312)
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	(1'317)
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	(1'697)
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	(1'312)
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	(1'424)
Motocicletas hasta 125 c.c	(1'570)
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	(1'445)
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	(1'800)
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	(1'800)
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	(1'800)

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior el Cuadro de tarifas vigentes en este municipio será el siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEH.	CUOTA TRIBUTARIA	
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales	2.839 ptas	17,06 Euros
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	8.186 ptas	49,20 Euros
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	18.746 ptas	112,67 Euros
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	25.581 ptas	153,74 Euros
De 20 caballos fiscales en adelante	32.906 ptas	197,77 Euros
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	18.210 ptas	109,44 Euros
De 21 a 50 plazas	26.166 ptas	157,26 Euros
De más de 50 plazas	32.960 ptas	198,09 Euros
C) Camiones:		
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	9.212 ptas	55,37 Euros
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	19.900 ptas	119,60 Euros
De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	25.688 ptas	154,39 Euros
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	35.234 ptas	211,76 Euros
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	3.873 ptas	23,28 Euros
De 16 a 25 caballos fiscales	6.011 ptas	36,13 Euros
De más de 25 caballos fiscales	18.190 ptas	109,32 Euros
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica		
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	3.873 ptas	23,28 Euros
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	7.840 ptas	47,12 Euros
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	18.190 ptas	109,32 Euros
F) Otros vehículos		
Ciclomotores	1.046 ptas	6,29 Euros
Motocicletas hasta 125 c.c	1.154 ptas	6,94 Euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.821 ptas	10,94 Euros
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	4.536 ptas	27,26 Euros
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	9.072 ptas	54,52 Euros
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	18.144 ptas	109,05 Euros

Artículo 8º.-A los efectos de este impuesto, las diversas clases de vehículos vienen mencionadas en la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y su concepto aparece definido en la Orden de 16 de julio de 1984, teniéndose en cuenta las siguientes reglas:

Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

Primero.- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

Segunda.- Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.

Tercera.- Cuando este tipo de vehículos tipo «todo terreno» o similar se defina como turismo en el citado registro, tributará atendiendo a la potencia fiscal del mismo.

3- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Epígrafe primero:

Personal al servicio del Ayuntamiento

1. Proposiciones para tomar parte en Concursos y Oposiciones	2.354 ptas	14,15 Euros
2. Licencias	166 ptas	1,00 Euros
3. Permutas de funcionarios	166 ptas	1,00 Euros

Epígrafe segundo

Censos de población de habitantes

1. Rectificación de nombres, apellidos y otros	GRATUITO	
2. Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes	166 ptas	1,00 Euros
3. Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población	332 ptas	2,00 Euros
4. Certificaciones de conducta, de convivencia, declaraciones y análogas	332 ptas	2,00 Euros

Epígrafe tercero

Certificaciones y compulsas

1. Certificación de documentos o Acuerdos Municipales que obren:		
a) En el archivo de cada Negociado	332 ptas	2,00 Euros
b) b) En el Archivo Histórico General:		
- Referidos a los últimos 5 años	590 ptas	3,55 Euros
- Referidos a los últimos 25 años	1.180 ptas	7,09 Euros
- Datos anteriores a 25 años	1.765 ptas	10,61 Euros
-2. Diligencia de cotejo de documento	166 ptas(*)	1,00 Euros
- (*) Quedan exentas del pago de esta Tasa aquellas instituciones o asociaciones benéficas y sociales que actúen sin ánimo de lucro, tales como club de pensionistas, deportivos, etc.		
3. Bastanteo de poderes y apoderamientos que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales	590 ptas	3,55 Euros
Por visado de documentos, no expresamente tarifados	166 ptas	1,00 Euros
5. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio:		
- DIN A4:	15 ptas	0,09 Euros
- DIN A3:	30 ptas	0,18 euros

6. Listado de ordenador:

- Por línea:	1 pta	0,01 Euros
- Mínimo por listado:	240 ptas	1,44 Euros

7. Por comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad: GRATUITO

Epígrafe cuarto

Documentos relativos a servicios de urbanismo

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	2.780 ptas	16,71 Euros
2. Por cada certificación municipal de los servicios de que está dotado un determinado terreno y de los que se exigirán según la normativa vigente a efectos de posible edificación que se expidan solicitados a instancia de parte	1.710 ptas	10,28 Euros
3. Por cada informe que se expida sobre características del terreno, o a efecto de edificación a instancia de parte, que en todo caso deberá solicitarse por escrito	670 ptas	4,03 Euros
4. Por cada solicitud de instalación de rótulos y marquesinas	1.710 ptas	10,28 Euros
5. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obra, etc.:		
- Tamaño DIN A4:	166 ptas	1,00 Euros
- Tamaño DIN A3:	270 ptas	1,62 Euros
- Tamaño DIN A2:	380 ptas	2,28 Euros
- Tamaño DIN A1:	590 ptas	3,55 Euros
- Tamaño DIN A0:	755 ptas	4,54 Euros
Juego completo por m2:	1.190 ptas	7,15 Euros

- En papel vegetal se incrementará la anterior tarifa en un 100%.

6. Obtención de Cédula Urbanística, entendiéndose por tal, las certificaciones municipales de la clasificación de un determinado suelo, con sus condiciones de edificación según el Plan Urbanístico vigente, y sobre los servicios que tal terreno dispone y los que serán exigidos a efectos de posible edificación 5.890 ptas 35,73 Euros

Obtención de Cédula de Habitabilidad, entendiéndose por tal, el documento municipal acreditativo de que la vivienda objeto de la petición reúne las condiciones de habitabilidad necesarias, conforme a la legislación vigente, para uso humano 5.890 ptas 35,73 Euros

8. Solicitud de prórroga de licencia de obras 166 ptas 1,00 Euros

9. Solicitudes por la tramitación de expedientes de licencia de apertura de establecimientos de actividades:

- a) Inocuas:	590 ptas	3,55 Euros
- b) Sometidas a evaluación de impacto ambiental y calificación ambiental:	1.180 ptas	7,09 Euros

10. Informe sobre características y amplitud de vivienda (O.M. nº 785 de 8 de Enero de 1999) 5.890 ptas 35,73 Euros

Epígrafe quinto

Contratación de obras y servicios

1. Certificaciones de obras, cada una	2.355 ptas	14,15 Euros
2. Acta de recepción de obras, provisional y definitiva, cada una	2.355 ptas	14,15 Euros
3. Proposiciones para tomar parte en subastas, concursos y conciertos directos	2.355 ptas	14,15 Euros
4. Solicitudes de Acometidas:		
- Agua	720 ptas	4,33 Euros
- Alcantarillado	720 ptas	4,33 Euros

5. Cambio de nombre o renovación de los contratos de suministro de agua potable. 590 ptas 3,55 Euros

6. Cambio de nombre o renovación de los contratos de prestación del servicio de alcantarillado 590 ptas 3,55 Euros

Epígrafe sexto

Documentos relativos a servicios prestados por la Policía Municipal

1. Solicitudes de informe a la Policía Municipal sobre accidentes de tráfico y otros similares, a instancia de particulares, por cada informe	2.140 ptas	12,86 Euros
2. Certificado de distancia en Kms., a centros de trabajos, Colegios, Empresas, etc.:		
a) Por cada Km	25 ptas	0,15 Euros
Por cada hora o fracción de trabajo de un Policía	2.110 ptas	12,68 Euros

Epígrafe séptimo

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

1. En el caso de que los modelos 901, 902, 903 y 904 sean cumplimentados por el propio contribuyente, no satisfarán cantidad alguna salvo el precio de coste del impreso.		
2. En el caso de que el contribuyente solicite que técnicos o funcionarios municipales cumplimenten dichos impresos, se satisfarán las siguientes cuantías además del precio de coste del impreso:		
a) Tramitación documento 901	550 ptas	3,31 Euros
b) Tramitación documento 902:		
- Si comprende de 1 a 4 titulares	1.100 ptas	6,61 Euros
- Si comprende de 5 a 10 titulares	5.500 ptas	33,06 Euros
- Si comprende de 11 a 30 titulares	10.400 ptas	62,51 Euros
- Si comprende más de 30 titulares	15.600 ptas	93,76 Euros
c) Tramitación documento 903	550 ptas	3,31 Euros
d) Tramitación documento 904 (cambio de cultivo)	2.100 ptas	12,62 Euros
3. Cédula Catastral o Cédula de Propiedad (Rústica) la primera parcela	550 ptas	3,31 Euros
.Las siguientes parcelas incluídas en la Cédula Catastral, cada una a razón de	105 ptas	0,63 Euros
4. Certificación de Referencia Catastral (Urbana)	550 ptas	3,31 Euros

Epígrafe octavo

Otros Expedientes y Documentos

1. Tramitación de expediente de matrimonio civil	10.500 ptas	63,11 Euros
2. Por solicitud para el ejercicio de publicidad con megafonía, en caso de concederse	2.100 ptas/día	12,62 Euros
3. Texto de las Ordenanzas Fiscales:		
a) Texto impreso en A4 (sin encuadernar)	1.100 ptas	6,61 Euros
b) En soporte magnético (disquette)	550 ptas	3,31 Euros
4. Cualquier otro documento no tarifado expresamente	166 ptas	1,00 Euros

Quedan excluidos del pago de esta tasa los siguientes documentos:

a) Solicitudes de devolución de dinero, fianzas y tarifa reducida de agua, basura y alcantarillado.
b) Peticiones de ayudas económicas de cualquier tipo, becas, etc.
c) Bajas y cambio de nombre de velomotores.
c) Altas, bajas y cambio de nombre en el padrón de Entrada de Vehículos, y otros padrones fiscales.

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 2º.-HECHO IMPONIBLE

D) Para aquellas actividades, que estuvieran abiertas antes del establecimiento de esta Ordenanza, o que hayan obtenido algún tipo de autorización y que requieran una actualización por motivos de seguridad, salubridad o sanitaria.

“4º Constituye también hecho imponible de esta Tasa de Licencia de Apertura de Establecimientos, la exigencia del cumplimiento de la sucesivas normativas vigentes en las materias de seguridad, salubridad y sanitarias que legalmente puedan exigirse en las revisiones que se produzcan, para todas aquellas Licencias de apertura ya concedidas.

En el caso que, se solicite la adecuación a la normativa vigente en estas disposiciones no atendiendo se podrá clausurar el establecimiento.”

Artículos 5º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

1º Para las Actividades de carácter social y sin ánimo de lucro, podrán reconocerse una bonificación del 100% de la tasa.

Artículo 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.El importe estimado de la tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que se hace referencia el artículo 25 de la Ley 39 /1988. Según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se establece un depósito previo del importe parcial de la tasa, según los distintos tipos de tramitación de los expedientes cuya cuantía es la siguiente:

A) Actividades no sujetas a la Ley 1/95	45.000 ptas./ 270,45 euros.
B) Actividades sujetas a la tramitación establecida en la Ley 1/95	85.000 ptas. / 510,86 euros.

2.1 Establecimientos o locales exentos de la tramitación establecida en la Ley 1/95 de 8 de marzo, de Protección Ambiental:

2.1.1 - Por una sola actividad, el 250 por 100 de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente.

2.1.2 - Cuando se trate de dos o más actividades, el 225 por 100 de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente.

2.1.3 – En todo caso se establece una Tasa por la Licencia de Apertura de Establecimientos mínima, para las actividades Inocuas de 45.000 ptas. (270,45 euros).

2.2 Establecimientos sujetos a la tramitación establecida en la Ley 1/95 de 8 de marzo, de Protección Ambiental.

2.2.1 Por una sola actividad, la cuota tributaria correspondiente a los establecimientos sujetos a Calificación o Impacto Ambiental se calculará con arreglo al siguiente procedimiento:

· Base de Calculo = 250% s/cuota de tarifa en el I.A.A.E.E.

· Cuota Tributaria = Base de Calculo + (60% s/Base de Calculo).

2.2.2 - Cuando se trate de dos o más actividades, la cuota tributaria para la actividades sujetas a Calificación Medioambiental, se calculará conforme al siguiente procedimiento:

· Base de Calculo = 225% sobre las cuotas de tarifas de los distintos Impuestos de Actividades Económicas que fuere sujeto pasivo.

· Cuota Tributaria = Base de Cálculo + (60% s/Base de Cálculo).

2.2.3 – En todo caso se establece una Tasa por la Licencia de Apertura de Establecimientos mínima, para las actividades Clasificadas de 85.000 ptas. (510,86 euros).

2.3 Establecimientos o locales no sujetos a tributación por el Impuesto sobre Actividades Económicas:

El Cálculo se practicará sobre la superficie del establecimiento, a razón de 200 ptas. por metro cuadrado; y con un importe mínimo de 35.000 Ptas. (210,35 euros) y un máximo de 150.000 ptas. (901,52 euros).

2.4 En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán la tasa tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación, con una cuota mínima a satisfacer de 35.000 pesetas (210,35 euros).

2.5 En los casos de cambio de titularidad, permaneciendo la misma actividad, el 50 por 100 de lo que correspondería por la licencia de los apartados 2.1 o 2.2 o 2.3 de este artículo.

2.6 En los casos de instalación de elementos afectos indirectamente a la actividad. Se tributará con arreglo a la superficie (Almacén, Depósito, Centro de Dirección, Centro de Administración, Centro de Cálculo, y otros análogos), con independencia de su calificación ambiental, a razón de 200 ptas. por metro cuadrado; y con un importe mínimo de 35.000 Ptas. (210,35 euros) y un máximo de 150.000 ptas. (901,52 euros)”.

Artículo 9º.-GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

2.-Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el establecimiento, acompañada de la documentación exigida en la propia solicitud y en todo caso; fotocopia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o en su defecto, último recibo satisfecho de dicho I.A.E., recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del local donde se vaya a desarrollar la actividad e ingreso previo que corresponda.

Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones del mismo, o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 7º.-CUOTA TRIBUTARIA

El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39 /1988.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

1. Licencia de obra menor:		
Hasta 100.000 pesetas de presupuesto:	2.163.- Ptas	13 Euros
De 100.001 a 500.000 pesetas de presupuesto:	3.785.- Ptas	22,75 Euros
De 500.001 en adelante:	6.490.- Ptas	39,01 Euros
2. Licencia de obra mayor:		
Hasta 5.000.000 de pesetas de presupuesto:	7.570 Ptas	45,50 Euros
De 5.000.001 hasta 10.000.000 de pesetas de ppto:	8.652 Ptas	52,00 Euros
De 10.000.001 hasta 15.000.000 de pesetas de ppto	9.735 Ptas	58,51 Euros
De 15.000.001 hasta 20.000.000 de pesetas de ppto	10.815 Ptas	65,00 Euros
De 20.000.001 hasta 25.000.000 de pesetas de ppto	11.900 Ptas	71,52 Euros
De 25.000.001 hasta 30.000.000 de pesetas de ppto:	12.980 Ptas	78,01 Euros
De 30.000.001 hasta 35.000.000 de pesetas de ppto:	14.060.- Ptas	84,50 Euros
3. Otras actuaciones urbanísticas:		
c) Licencias de segregación:		
Hasta 500.000 pesetas de valor catastral del terreno segregado:	4.325 Ptas	25,99 Euros
De 500.001 a 2.000.000 pesetas de valor catastral del terreno segregado	7.570.- Ptas	45,50 Euros
De 2.000.001 a 4.000.000 ptas. de valor catastral del terreno segregado:	8.650.-Ptas	51,99 Euros
De 4.000.001 a 7.000.000 ptas. de valor catastral del terreno segregado:	9.735.-Ptas	58,51 Euros
Más de 7.000.000 pesetas de valor catastral del terreno segregado:	10.815.-Ptas	65,00 Euros
Cuando el valor catastral del terreno segregado superase la cantidad de 7.000.000 de pesetas, se incrementará la tasa prevista en 1.000 pesetas por cada 3.000.000 o fracción.		
d)Certificados de innecesariedad:	2.163.- Ptas	13,00 Euros

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 7º.-CUOTA TRIBUTARIA

1.-El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/ 1.988.

2.-Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º: Viviendas.

Por vivienda (tarifa normal)	2.993.- Ptas./Trimestre.	17,99 Euros
Por cada vivienda (tarifa pensionista)	500.- Ptas./Trimestre.	3,01 Euros

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

Epígrafe 2º: Alojamientos.

A) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos, de cuatro y cinco estrellas:

- con un sólo contenedor	26.283.- Ptas./Trimestre	157,96 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840.- Ptas./Trimestre	89,19 Euros

B) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de tres y dos estrellas:

- con un sólo contenedor	26.283.-Ptas./Trimestre.	157,96 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840.- Ptas./Trimestre	89,19 Euros

C) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de una estrella:

- con un sólo contenedor	26.283.- Ptas./Trimestre	157,96 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840.- Ptas./Trimestre	89,19 Euros

D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás

centros de naturaleza análoga:

-con un sólo contenedor	7.486.- Ptas./Trimestre.	44,99 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840.- Ptas./Trimestre.	89,19 Euros

Se entiende por alojamiento, aquellos locales de convivencia no familiares, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas.

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación.

A) Economatos, cooperativas, almacenes

al por mayor de frutas, verduras y hortalizas

y grandes supermercados (más de 150 m2):

- con un sólo contenedor	18.715.- Ptas./Trimestre.	112,48 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840.- Ptas./Trimestre.	89,19 Euros

B) Autoservicios y supermercados

(de 50 a 150 m2):

- con un sólo contenedor	10.480.-Ptas./Trimestre.	62,99 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840.- Ptas./Trimestre.	89,19 Euros

C) Pescaderías, carnicerías y establecimientos

de comestibles pequeños:

- con un sólo contenedor	7.486.- Ptas./Trimestre.	44,99 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840.- Ptas./Trimestre.	89,19 Euros

Por cada 150 m² de local será obligatorio

tener un contenedor en exclusiva hasta un

máximo de cuatro contenedores.

Epígrafe 4º: Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes:

- con un sólo contenedor	18.715.- Ptas./Trimestre.	112,48 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840.- Ptas./Trimestre.	89,19 Euros

B) Cafeterías:

- con un sólo contenedor	9.980.- Ptas./Trimestre.	59,98 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840.- Ptas./Trimestre.	89,19 Euros

C) Whisquerías y pubs:

- con un sólo contenedor	9.980.- Ptas./Trimestre.	59,98 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840.- Ptas./Trimestre.	89,19 Euros

D) Bares:

- con un sólo contenedor	9.980.- Ptas./Trimestre.	59,98 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840.- Ptas./Trimestre.	89,19 Euros

E) Tabernas:

- con un sólo contenedor	9.980.- Ptas./Trimestre.	59,98 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840.- Ptas./Trimestre.	89,19 Euros

Por cada 150 m² de local será obligatorio

tener un contenedor en exclusiva hasta un

máximo de cuatro contenedores.

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos.

A) Cines y teatros:

- con un sólo contenedor	7.486.- Ptas./Trimestre.	44,99 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840.- Ptas./Trimestre.	89,19 Euros

B) Salas de fiestas y discotecas:

- con un sólo contenedor	22.456.- Ptas./Trimestre.	134,96 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840. - Ptas./Trimestre.	89,19 Euros

C) Salas de bingo:

- con un sólo contenedor	7.486.- Ptas./Trimestre.	44,99 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840. - Ptas./Trimestre.	89,19 Euros

Por cada 150 m² de local será obligatorio tener un contenedor en exclusiva hasta un máximo de cuatro contenedores.

Epígrafe 6º: Otros locales industriales,

mercantiles y profesionales.

A) Talleres, peluquerías, ferreterías, floristerías, tiendas de muebles, tejidos, electrodomésticos,

B) estancos, farmacias y establecimientos análogos:

-con un sólo contenedor	5.240.- Ptas./Trimestre	31,49 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840. - Ptas./Trimestre	89,19 Euros

B) Despachos profesionales, academias, oficinas bancarias, asesorías, gestorías

oficinas análogas:

- con un sólo contenedor	4.490- Ptas./Trimestre.	26,99 Euros
- por cada contenedor en exclusiva	14.840. - Ptas./Trimestre.	89,19 Euros

8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADILLOS SEMANALES

Artículo 6º.-CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa Primera:

CONCESIÓN DE LICENCIAS:

En las licencias concedidas para poder ejercer cualquier tipo de venta ambulante fuera de los mercados semanales, el canon anual a pagar será de

	4.120 Ptas.	24,76 Euros
--	-------------	-------------

Tarifa Segunda:

1.- Los puestos establecidos para la venta en cada mercado semanal en vía pública abonarán por el permiso semestral, por módulo de 3 METROS LINEALES, al semestre

	12.360 Ptas.	74,29 Euros
--	--------------	-------------

*Tasa mínima 3 metros lineales

	12.360 Ptas.	74,29 Euros
--	--------------	-------------

Las altas para los permisos semestrales liquidarán su primer pago prorrateado según el tiempo de ocupación.

2.- Los puestos que no gocen de permiso semestral, abonarán por el permiso, por módulo de 3 metros lineales, al día

	1.236Ptas.	7,43 Euros
--	------------	------------

*Tarifa mínima 3 metros lineales

	1.236 Ptas.	7,43 Euros
--	-------------	------------

Tarifa Tercera:

Por limpieza, en el caso de que fuera realizada por los servicios municipales.

Los puestos establecidos para la venta en mercados semanales en la vía pública abonarán por limpieza semestral:

- Por puesto	5.000 Ptas.	30,05 Euros
--------------	-------------	-------------

Tarifa cuarta:

Por prestación de otros servicios o suministros realizados por este Ayuntamiento.

1.- Los puestos establecidos para la venta en mercados semanales en la vía pública abonarán

por otros servicios o suministros:

-Por módulo de 3 metros lineales	10.300 Ptas.	61,90Euros
*Tarifa mínima 3 metros lineales	10.300 Ptas.	61,90Euros

9.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6º.-CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Entrada de vehículos sin disco de reserva, anualmente:

a.1) Cocheras individuales	1.030.- Ptas.(*)	6,20 Euros
a.2) Cocheras Comunitarias, por cada plaza	1.030.- Ptas.(*)	6,20 Euros
a.3) Talleres	3.090.- Ptas.(*)	18,57 Euros

b) Vado permanente con disco de reserva, anualmente:

b.1) Cocheras individuales	4.635.- Ptas.(*)	27,86 Euros
b.2) Cocheras Comunitarias	4.635.- Ptas.(*)	27,86 Euros
b.3) Talleres	4.635.- Ptas.(*)	27,86 Euros

c) Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, por hora o fracción

	1.030.- Ptas.(*)	6,20 Euros
--	------------------	------------

10.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMISORA "RADIO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO SOCIEDAD LIMITADA".

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este precio público la emisión de comunicados y cuñas publicitarias por la Emisora Municipal de Torre Pacheco.

Artículo 2.- Están obligados al pago de estos derechos las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios de la Emisora Municipal.

Artículo 3.-

3.1.-Los precios públicos correspondientes a esta ordenanza se contemplan en la siguiente Tarifa:

A.-Comunicados:

Duración máxima de 40 segundos	200 ptas./unidad	1,20 Euros/unidad
--------------------------------	------------------	-------------------

B. - Cuñas: Hasta 45 segundos

Hasta 1 minuto	300 ptas./unidad	1,80 Euros/unidad
	500 ptas./unidad	3,01 Euros/unidad

C.- Producción: Por Grabación

	200 ptas./unidad	1,20 Euros/unidad
--	------------------	-------------------

D.- Contratos:

* A partir de contratos de 100 cuñas/unidad, con una duración de 40 segundos

	250 ptas.	1,50 Euros
--	-----------	------------

* A partir de contratos de 200 cuñas/unidad, con una duración de 40 segundos

	175 ptas	1,05 Euros
--	----------	------------

E.- Salida Unidad Móvil (Inauguraciones, programas en directo desde un local comercial)

	6.000 ptas	36,06 Euros
--	------------	-------------

3.2.-Normas de Aplicación:

3.2.1 Los precios de la tarifa son para cuñas sin determinación de horario específico, emplazándose en los bloques publicitarios más adecuados.

3.2.2 El emplazamiento fijo se incrementará con un 20% del precio fijado en la tarifa.

3.2.3 Las liquidaciones al efecto se incrementarán con el I.V.A. vigente.

3.2.4 Los precios de esta tarifa, corresponden únicamente a la ocupación de antena, otros gastos como líneas microfónicas, suplidos, actuaciones artísticas,

grabaciones, realización, etc. serán por cuenta del anunciante y previamente presupuestados.

3.2.5 Las ordenes publicitarias y el material necesario para emitir las cuñas estarán en la emisora 48 horas antes de la fecha de emisión.

3.2.6 Las ordenes de suspensión o modificaciones de la publicidad ordenada, deberán estar en la emisora 48 horas de antelación a la fecha prevista de emisión.

3.2.7 Los espacios especiales no contenidos en esta tarifa serán objeto de presupuesto previo.

3.2.8 La Emisora Municipal, se reserva el derecho de suspender o variar las emisiones previstas, la publicidad incluida en dicha emisión quedará anulada y no será facturada al anunciante.

3.2.9 La Emisora Municipal, se reserva el derecho de rechazar la admisión o suspender en cualquier momento aquella publicidad que a su juicio, pueda causar el rechazo de su audiencia, anunciantes o vulnere los

principios de : legalidad, autenticidad, veracidad y libre competencia.

3.2.10 Los anuncios serán emitidos bajo la exclusiva responsabilidad de quien hay cursado la orden de publicidad.

3.2.11 La tramitación de una orden publicitaria a la Emisora Municipal, supone, por parte del anunciante, el conocimiento y aceptación de estas condiciones de contrato.

3.2.12 La interpretación de estas condiciones se dilucidarán ante los tribunales del domicilio de la Emisora Municipal. El anunciante renuncia al uso de su fuero propio.

Artículo 4.-Administración y Cobranza:

Los derechos recogidos en la tarifa de la presente ordenanza, se devengarán en el momento de solicitud de los servicios, y se satisfarán al ser practicada su liquidación, una vez realizada la emisión.

Torre Pacheco a 9 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Generalitat Valenciana
Consellería de Industria y Comercio
Servicio Territorial de Industria y Energía. Alicante

12883 Notificación domiciliaria.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación domiciliaria prevista en el art. 58 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en art. 59.4 de la misma, dispone que aquella se efectúe a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por lo que ruego ordene lo necesario a fin de que sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y comunicando a este servicio territorial la fecha en que se produzca el siguiente edicto:

Expte. nº.: AEINGR/2000/496

RGT: 03/1801

Asunto: Instalación de grúa-torre
Resolución de caducidad del expediente

Ubicación: Ntra. Sra. Esperanza, Vicente Ferrer y Sta. M.^a
Cabeza de Crevillente.

Habiendo transcurrido tres meses desde la paralización del expediente de referencia, por causa que le es imputable, al no haber aportado la documentación requerida, este Servicio Territorial resuelve:

Declarar la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Industria y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 19 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía.—Clemente Vergara Trujillo.

Y para que sirva de notificación legal a Construcciones Pamael, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce siendo el último conocido en Avda. Ronda Norte, 9 de Murcia, se publica el presente «Boletín Oficial de la Región de Murcia», cumpliendo lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.—El Director Territorial, Clemente Vergara Trujillo.